

CONSTANCIA: 29-03-2022. Señor Juez, le informo lo siguiente:

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO PARCIAL
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

**ASUNTO: TERMINACION DE LA EJECUCION POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su despacho de la manera más respetuosa:

1. Se decrete la **Terminación** de la presente ejecución por **Pago Parcial de la Obligación**, de conformidad al **artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.
2. Solicito respetuosamente a su despacho, se informe el trámite realizado con el oficio de aprehensión, si este hubiese sido elaborado y tramitado por su despacho ante la **SIJIN**.  
Lo anterior, en virtud de proceder con el levantamiento de las medidas si existiere, sobre el vehículo de placa **JJ7753**, bien objeto de la presente ejecución.
3. En consecuencia, a la anterior terminación si es el caso, se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la **SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** de dicha ordena al correo [meboq.sijin-radic@policia.gov.co](mailto:meboq.sijin-radic@policia.gov.co) y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite.
4. Que no se condene en costas y agencias en derecho.
5. Por último, se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones al despacho corresponden a [notificaciones.rci@aecsa.co](mailto:notificaciones.rci@aecsa.co), [carolina.abello911@aecsa.co](mailto:carolina.abello911@aecsa.co) y [kevin.castiblanco606@aecsa.co](mailto:kevin.castiblanco606@aecsa.co)
6. Solicito se sirva ordenar el archive del expediente.

Del Señor Juez, con mi habitual respeto



CAROLINA ABELLO OTALORA  
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla



Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 735

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE  
VEHÍCULO

DEMANDANTE RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: ALEJANDRO SEBASTIAN BECERRA BERMUDEZ

RADICADO: 170014003002-2022-00054-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado: Solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN y que se oficie a la SIJIN sección AUTOMORES en caso de haberse enviado oficio.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Ordenar la devolución del despacho comisorio No 16, el cual fue remitido para su diligenciamiento, respecto a la aprehensión del vehículo, con placas JJT 753.

TERCERO: sin condena en costas

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

**Firmado Por:**

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cce64f349a1ebf481a068ee82b574ad6b5c7aca6777021cf88e77cbe27dc6e0**

Documento generado en 29/03/2022 11:48:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**